



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

### RESOLUCIÓN

En la ciudad de Toluca, México; el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, el L.A. Everardo Camacho Rosales, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia, la M. en D. María del Rosario Mejía Ayala, Secretaria General, el Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez, Primer Visitador General, la L. en D. Irma Karime Garcés Marín, Suplente del Órgano Interno de Control y el M. en D. Erick S. Mañón Arredondo, Director de la Unidad Jurídica y Consultiva y Secretario de este Comité, procedieron al estudio y análisis de la clasificación del expediente CODHEM/TLAL/142/2015, presentada por el Visitador General Sede Tlalnepantla, relacionado con la solicitud de información 00007/CODHEM/AD/2017, misma que a la letra dice: *"SE INICIO UNA QUEJA DE OFICIO EL 30 DE MARZO DE 2015, DONDE YO [REDACTED] SOY EL AGRAVIADO, POR LO QUE SOLICITO COPIAS SIMPLES DE TODO LO ACTUADO DEL EXPEDIENTE DE QUEJA CODHEM/TLAL/142/2015, SIENDO UN TOTAL DE 97 FOJAS, ASÍ MISMO AUTORIZO A MI SEÑOR PADRE PARA QUE RECOJA LAS COPIAS A MI COSTA"* (Sic). Asimismo, del estudio y análisis del expediente, se pudo observar que dentro del contenido del mismo, se encuentra 1 DVD que contiene una audiencia de formulación de imputación por incumplimiento de orden de aprehensión, información que fue generada en su momento por Poder Judicial del Estado de México (Juzgado de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla), por lo que:

### CONSIDERANDO

- I.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI, XLV, 24 fracción VI, 25, 49, 122, 137, 139, 143, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se clasifica como como confidencial de manera permanente, a la documentación que refiera a la información privada y a los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable contenidos en el expediente; y
- II.- Que en fecha ocho de noviembre del presente año el Comité de Transparencia de este Organismo realizó la Décima Primer Sesión Ordinaria, incluyendo en el orden del día la solicitud de información 00007/CODHEM/AD/2017, los integrantes del Comité tomaron el siguiente:

### ACUERDO CDT ORD. 02-11-2017

Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, determina que dentro de la información solicitada, existen datos personales ajenos a los del agraviado, mismos que deberán ser testados por contener datos personales que transgreden la vida privada de la persona identificada o identificable, y en consecuencia se ratifica su clasificación con carácter de confidencial, en virtud de que constituye información que incide en la intimidad de la persona identificada, por lo que se aprueba realizar una versión pública del expediente de queja CODHEM/TLAL/142/2015. Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI, XLV, 24 fracción VI, 25, 45, 46, 47, 48, 49 fracciones I, III, VIII, IX, XII, XIV y XVI, 122, 137, 139, 143 fracción I, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en los artículos 4 fracción XI y XII, 6, 7, 8, 15, 16, 27, 97, 98, 106 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Por lo anterior, con la finalidad de ejercer el principio de máxima publicidad, y de igual manera cuando se trata de procedimientos que, al ser parte, tienen derecho de acceso, se instruye a la Unidad de Transparencia para que término de lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, entregue copias simples en versión pública del expediente requerido, no así del DVD que contiene la audiencia de formulación de imputación por incumplimiento de orden de aprehensión del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en virtud de que no es técnicamente factible elaborar una versión pública, ya que para estar en posibilidades se tendría que contar con el archivo base (original), así como con el software para poder editar y elaborar la versión pública y como ya es de su conocimiento, la información contenida en el DVD, fue generada por el Poder Judicial del Estado de México. De igual manera de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Por lo anterior, y previo pago, también deberá acreditar su personalidad jurídica, o bien su representación legal, refiriendo los costos establecidos para la reproducción, en términos de lo aprobado por el Comité de Transparencia en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha once de abril del año 2017, mediante acuerdo CDT ORD. 01-04-2017, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 21 de diciembre de 2016, por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal de 2017, previstas en Código Financiero del Estado de México y Municipios, los precios son los siguientes:

Copias simples	
Por la primera hoja	\$ 18.00
Por cada hoja subsecuente	\$ 2.00

Los documentos solicitados constan de noventa y siete fojas útiles, por lo anterior, su costo de reproducción es de \$ 210.00 (doscientos diez pesos 00/100 M.N.) por lo que en atención al acuerdo CDI EXT. 03-04-2010, dicha cantidad deberá ser depositada en la Institución Bancaria HSBC, en el número de cuenta 4033540105 registrado a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y entregar el comprobante de pago correspondiente, así como, acreditar su personalidad jurídica, ya que se trata de acceso a datos, lo anterior, en base a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, al servidor público habilitado de la Visitaduría General sede Tlalnepantla ubicado en Cuauhtémoc No. 311, Col. La Romana, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México, teléfonos / fax (01 55) 1665 6068 5390 9447, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles. El servidor público de referencia, deberá hacer énfasis en que el uso y manejo de la información proporcionada es responsabilidad del peticionario.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"


## RESULTANDO


**PRIMERO.-** Se ordena a la Unidad de Transparencia notifique la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Asimismo se ordena informar al peticionario que con fundamento en los artículos 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado el presente, para interponer el recurso de revisión contemplado en la Ley en cita.


Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia y efecto a que haya lugar.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
L.A. Everardo Camacho Rosales  
Presidente del Comité de Transparencia

  
M. en D. María del Rosario Mejía Ayala  
Secretaria General

  
Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez  
Primer Visitador General

  
L. en D. Irma Karime Garces Marín  
Suplente del Órgano Interno de Control

  
M. en D. Erick S. Mañón Arredondo  
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva y  
Secretario del Comité de Transparencia